

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2021-00038-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, Marzo 3 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, MARZO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda ejecutiva Singular DE MINIMA CUANTÍA promovida por INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACION identificado con Nit. # 860.006.780-4, correo electrónico cgutierrez@indupalma.com quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ, identificado con la cc #13.871.762 y T.P. #219.203 del C.S.J., correo electrónico jguaracao@indupalma.com contra JHON ALEXANDER MANTILLA VALENZUELA, identificado con la CC#91.509.920, correo electrónico elmatacho@hotmail.com

Revisada la demanda, observa el Despacho que:

1)- Se cobra el monto de \$25.871.855 por concepto de intereses de plazo sobre el capital demandado en este proceso, pero no se indica a que lapso de tiempo corresponde la liquidación de los intereses de plazo ni la tasa a la que fueron liquidados.

2)- No se presentó escrito solicitando medidas cautelares razón por la cual se debió allegar la constancia de notificación de la demanda al señor JHON ALEXANDER MANTILLA VALENZUELA.

En razón a lo anterior se habrá de inadmitir esta demanda a fin de que se subsane y se ha de conceder el término de cinco (5) para que sea subsanada, tal como lo ordena el Art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

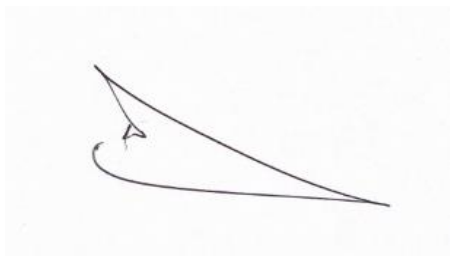
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por por INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACION contra JHON ALEXANDER MANTILLA VALENZUELA, por lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDASE el término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
MARZO 4 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA